



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-01762725- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

---

**VISTO** el expediente EX-2024-01762725-GDEBA-DDPRYMGEMSGP del Ministerio de Seguridad, por el cual se gestiona la designación de Guillermo CIMADEVILA en el cargo de Responsable de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 275/21 y su modificatorio fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad, habiendo sido ratificada por Decreto N° 126/23;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de enero de 2024, de Guillermo CIMADEVILA en el cargo de cargo de Responsable de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.), con rango y remuneración equivalentes a Subsecretario;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesto;

Que la vacante surge de la aceptación de la renuncia presentada por Eduardo Ricardo APARICIO al cargo referido, lo que se instrumentó mediante Decreto N° 55/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.17 – Ministerio de Seguridad, a partir del 1° de enero de 2024, a Guillermo CIMADEVILA (DNI N° 27.342.916 – Clase 1979) en el cargo de Responsable de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De), con rango y remuneración equivalentes al cargo de Subsecretario.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Gobierno.

**ARTICULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.